

COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
- EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS EN GENERAL
- SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR

ACTA N° 20

En la ciudad de Ushuaia a los 24 días del mes de Septiembre de año 2010, siendo las 14.00 horas se reúnen los señores: Sr. Seberiano Valderrama, Sr. Orlando Díaz, Sr. Mariano Barrientos, Sra. Argote, Sr. Raúl García, Sr. Carlos Schultz, Sr. Renato Casanueva, Sr. Jorge Lechman, Sr. Fabián Ceballos, Sr. Roberto W. Maslup y el Ing° J. Ricardo Águila Wilder.

El motivo de la presente reunión ordinaria, que fuera convocada por cedula de notificación, es continuar con la reunión del Comité Mixto de Higiene y Seguridad que fuera pasada a cuarto intermedio el pasado 30 de Julio del corriente año, en la cual quedo pendiente de resolución la incorporación como miembro del Comité Mixto de Higiene y Seguridad la empresa de Servicios Portuarios ARBUE SERVICES S.A. Asimismo la convocatoria es a efectos también de tratar los siguientes temas:

1. Comunicación Resolución DPP N° 0844/10
2. Implementación de sistema de corte de maniobra de estibaje en buques porta contenedores cuando el viento supera los 20 nudos/hora, en razón de ya estar instalada la estación metereologica.

Iniciada la reunión se pone a consideración la solicitud de la empresa de Servicios Portuarios ARBUE SERVICES S.A. luego de votar se deniega lo solicitado, quedando supeditado a la renuncia de alguna empresa miembro del comité mixto.

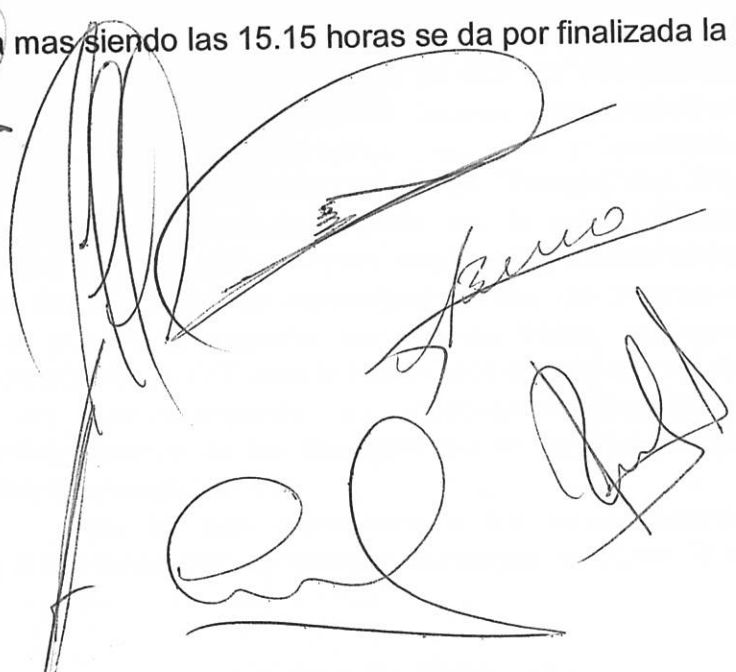
Con respecto al tema 1) el presidente del Comité Mixto de Higiene y Seguridad lee la Resolución DPP N° 0844/10 como así también se exhiben las cartas documentos que fueran enviadas a las empresas que no dieron cumplimiento con la entrega obligatoria de los EPP. Hecho esto se resuelve que vencidos los plazos impuestos y una vez que las empresas sean dadas de baja del padrón en la semana próxima se fija un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para dar cumplimiento con la entrega de los EPP fijados por Resolución DPP, como así también se resuelve por unanimidad simultáneamente entregar la misma cantidad de mamelucos de grafa, mas un porcentaje de aproximadamente un 25% para reemplazo por rotura.

Con respecto al tema 2) se resuelve: que dada el soporte informático de la estación metereologica se produzca el corte de maniobras cuando el promedio de los últimos 10(diez) minutos supere los 20 (veinte) nudos, asimismo se resuelve que no se labran actas cuando se corte la maniobra por viento, entregándose un reporte del viento mientras dure la operación. En caso de fallas en el dispositivo se labran las actas pertinentes como se viene realizando hasta la fecha.

No siendo para mas siendo las 15.15 horas se da por finalizada la reunión.



Raúl García



Seberiano Valderrama



Roberto W. Maslup

Nadie previene lo que no conoce



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

0640

Ing° J. RICARDO AGUILA WILDER
Director de Higiene y Seguridad
Dirección Provincia de Puertos

USHUAIA, 29 Mayo 2008

VISTO: El Acta N° 3193/1/2 de 2008 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se intima a crear un **COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**, el que deberá estar integrado en forma tal que se encuentren representados los Trabajadores de la Estiba, Empresarios de las Operaciones de Estibaje y la Dirección Provincial de Puertos con la misma cantidad de representantes de acuerdo a lo establecido en la Ley 24.557.

Que el citado comité tendrá como misión elaborar un procedimiento para la entrega de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para su efectivo uso durante la operatoria en el Muelle Local (Artículos 213, 190, 191 Decreto PEN N° 351/79 y Artículos 8° y 9° Ley 19.587) y Elaborar procedimientos de trabajos y planes de capacitación para tareas generales y específicas que hacen a las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en el Puerto de Ushuaia (Artículos 208 al 213 Decreto PEN N° 351/79).

Que los Comités Mixtos son el encuentro entre los intereses de los Trabajadores y los de la Empresa de Estiba y son el espacio en el que se consensúan las medidas de prevención que evitarán los accidentes laborales y prevención de Enfermedades Profesionales.

Que es la manera de hacer efectivo el rol protagónico del trabajador para velar y promover la protección de la vida y la salud de los trabajadores, cualquiera fuera la modalidad o plazo de su contratación o vínculo laboral, y el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo, ya que así puede participar en la construcción de acciones de información, formación y consulta en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que la participación activa de los Trabajadores de la Estiba, las Empresas de Estiba y la Dirección Provincial de Puertos es clave para elevar la calidad de vida de los trabajadores, ya que se ven directamente involucrados en la detección y eliminación de las causas que pueden convertir a su trabajo en la razón del deterioro de su salud o en la de un accidente.

Que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) en su inspección y posterior charla/debate en la que se encontraban todos los actores intervinientes colaboró con asistencia y asesoramiento para estimular a las partes involucradas en conseguir puntos de interés común que hicieran efectiva la puesta en marcha del Comité Mixto, los cuales aparecen como recomendación de la OIT desde hace unos treinta años y han sido aceptados y puestos en funcionamiento en muchísimos países para garantizar la participación efectiva de los trabajadores en la identificación y eliminación de los factores de riesgo laboral.

Que se han convocado a los representantes sindicales de la estiba, y a las empresas de estibaje a integrar el **COMITÉ MIXTO**

.../1/12



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

0640

Ing° J. RICARDO AGUILA WILDER
Director de Higiene y Seguridad
Dirección Provincial de Puertos

2111...

DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, resultando de reuniones mantenidas, la designación de los representantes para tal comité.-

Que en la intimación formulada por la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, mediante acta 3193/1/2, el Director de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos ha representado a esta Dirección y tomado intervención en el mismo.

Que a los fines del correcto funcionamiento y operatividad de la comisión antes mencionada, deviene necesario la discusión y elaboración entre los actores que integraran la comisión, de un reglamento que regule a la misma, debiéndose cumplir con los plazos estipulados en el acta del VISTO.

Que el plazo para el efectivo cumplimiento de la intimación mencionada es de 20 días, teniendo el acta fecha 15 de mayo de 2008.

Que deviene necesario designar a los representantes por esta Dirección, quienes integraran la comisión antes mencionada.

Que para ello es necesario el dictado del pertinente instrumento legal, para lo cual el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 69, artículos 5° y 6°.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
A CARGO DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CREASE el "**COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**", el que estará integrado por el Sindicato Unidos Portuarios Argentino del Atlántico Sur - SUPAAS, Empresas de Estiba y personal de la Dirección Provincial de Puertos con la misma cantidad de representantes de acuerdo a lo establecido en la Ley 24.557, ello así por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El "**COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" estará integrado por 12 (doce) miembros activos: cuatro (4) representantes del Sindicato Unidos Portuarios Argentino del Atlántico Sur - SUPAAS, cuatro (4) representantes de las Empresas de Estiba y cuatro (4) representantes de la Dirección Provincial de Puertos, ello así por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- El "**COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" tendrá como misión elaborar un procedimiento para la entrega de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para su efectivo uso durante la operatoria en el Muelle Local y Elaborar procedimientos de trabajos y planes de capacitación para tareas generales y específicas que hacen a las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CYMAT) en el Puerto de Ushuaia.

ARTICULO 4° las resoluciones adoptadas por el Comité serán de aplicación y cumplimiento efectivo y obligatorio para el desarrollo de operatorias portuarias en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, las que serán ratificadas por Presidencia de la Dirección Provincial de Puertos mediante resolución.

ARTICULO 5°.- DESIGNESE representantes por la Dirección Provincial de Puertos a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, quienes integraran el **COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**, conjuntamente con los representas por las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ing° J. RICARDO AGUILA WILDER
Director de Higiene y Seguridad
Dirección Provincial de Puertos

...///3

3///...

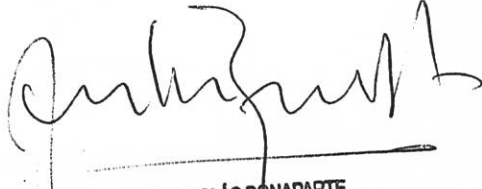
Empresas y personal de la Estiba que se detallan en el Anexo II, ello así por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 6°.- RECONOCER como integrantes del "COMITÉ MIXTO DE HIEGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" a las empresas de estibaje y representantes por el personal de la estiba que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, ello así por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 7° FACULTESE al "COMITÉ MIXTO DE HIEGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" una vez constituido, a convocar hasta dos (2) representantes por las partes, a fin de designarlos miembros suplentes del comité, asegurando así el normal funcionamiento del mismo.

ARTICULO 8° Comuníquese, Regístrese, Notifíquese al Boletín Oficial de la Provincia, Archívese.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0640 /08.-


A/E
GUILLERMO NICOLÁS BONAPARTE
VICEPRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

ESTADO DE FUENTES

Ing° J. RICARDO AGUILA WILDER
Director de Higiene y Seguridad
Dirección Provincial de Puertos

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0640 /08.-

ANEXO I

Personal por la Dirección Provincial de Puertos

Agente

Legajo

Horacio Ojeda

10.029

Roberto Walter Maslup

10.078

Marcelo Valdes

10.139

Ing° J. Ricardo Aguila Wilder

10.183


GUILLERMO NICOLÁS BONAPARTE
VICEPRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

ES CEN. P. DE SU GRUPO

Ing° J. RICARDO AGUILA WILDER
Director de Higiene y Seguridad
Dirección Provincial de Puertos

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0640 /08.-


ANEXO II

EMPRESAS DE ESTIBAJE

TAMIC S.A.	Maipú 510
TRASMAR S.R.L.	Magallanes 767
ESTIBAJES DEL SUR PATAGONIA S.R.L.	Roca 526
LECHMAN J. A. EMPRESA DE SERVICIOS PORTUARIOS	Maipú 510 of. 4 y 5

TRABAJADORES DE LA ESTIBA

<u>SEÑORES.</u>	<u>D.N.I. N°</u>
ORLANDO SEGUNDO DIAZ	13.946.983
MARIANO BARRIENTOS	26.974.894
SEBERIANO BALDERRAMA	10.576.924
JUAN PEREZ OYARZO	23.258.922


QUILLERMO NICOLÁS BONAPARTE
VICEPRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS